



**VISTOS:** El Memorándum N° D004486-2022-INDECI-OGA del 05 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000031-2022-INDECI-CONTAB del 02 de diciembre de 2022, de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000230-2022-INDECI-OGPP del 22 de noviembre del 2022, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° D000370-2022-INDECI-OGAJ del 06 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Jefatural N° 350-2021-INDECI, del 29 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, correspondiente al Año Fiscal 2022, a Nivel de Unidad Ejecutora Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, la Ley N° 31358 – Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, tiene por objeto la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;



Que, el numeral 2.1. del artículo 2 de la Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, asimismo, mediante el numeral 2.2. del artículo 2 de la Ley N° 31358, establece que los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4 de la Ley N° 31358, para el financiamiento del control concurrente de las inversiones;

Que, de igual manera, el quinto párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL, "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", señala; una vez aprobada la transferencia financiera correspondiente a favor de la Contraloría, la OP de la entidad pone en conocimiento de la UEI para que actualice e incorpore del costo del control concurrente a la estructura de costos de estas inversiones, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que emita el MEF para tal fin;

Que, con los Oficios N° 000621-2022-CG-SGE de fecha 06 de octubre del 2022 y N° 000085-2022-CG-PLPPREPI de fecha 04 de noviembre del 2022, la Contraloría General de la República solicita, entre otros, se efectúen las acciones pertinentes para garantizar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para que se puedan desplegar los servicios de



control gubernamental de manera oportuna sobre las inversiones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a lo establecido en la Ley N° 31358;

Que, en el marco de las normas señaladas precedentemente, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe Técnico N° D000230-2022-INDECI-OGPP de fecha 22 de noviembre de 2022, señala que se procedió a habilitar la meta presupuestal 00138, en la Acción de Inversión 6000053. CONTROL CONCURRENTE, en la Finalidad 0348747. CONTROL CONCURRENTE y en la Específica del Gasto 2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, del Proyecto de Inversión CUI N° 2192876 Ampliación y mejoramiento del servicio de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú; y, concluye señalando que habilitó el presupuesto correspondiente para el financiamiento del control concurrente del Proyecto de Inversión CUI N° 2192876 Ampliación y mejoramiento del servicio de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú, por lo cual emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, hasta por el monto de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 1,159,304.00) a fin de proseguir con el trámite administrativo de emisión del acto resolutivo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 de la Ley N° 31358;

Que, asimismo, la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, mediante el Informe Técnico N° D000031-2022-INDECI-CONTAB del 02 de diciembre de 2022, concluye señalando que de acuerdo a la evaluación realizada por la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil que tiene a cargo la ejecución del Proyecto de Inversión N°2192876 (SAT Tsunamis), solicita que se realice la Transferencia Financiera para el Control Gubernamental por el monto de S/ 1,159,303.05 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos tres con 05/100 soles) y que sea incluido en la estructura de costos del estudio definitivo que se viene elaborando y que la Oficina General de Planificación y Presupuesto da opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la Transferencia Financiera para el control gubernamental del Proyecto de inversión CUI 2192876 - SAT Tsunami;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, resulta necesario la emisión del acto resolutivo correspondiente según los Informes Técnicos y la Normatividad Vigente;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; La Ley de Presupuesto N° 31365, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la



Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01; la Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 008-2022-CG/ GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2022, del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, Unidad Ejecutora 001: INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil, hasta por la suma de S/ 1,159,303.05 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos tres con 05/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, para el despliegue de las acciones de control gubernamental Proyecto de Inversión CUI N° 2192876 Ampliación y mejoramiento del servicio de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú (SAT Tsunamis), en el marco de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

**Artículo 2.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)) y en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
JEFE DEL INDECI  
Instituto Nacional de Defensa Civil